



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0038-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, nueve de enero del  
año dos mil veinticuatro.-

**Sumilla:** DISPONER la suspensión del uso físico del periodo vacacional de la servidora **Rosario Salvador Quispealaya**, Coordinador I, adscrita a la Central de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 17 al 31 de enero de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**PRECISAR** que la Resolución Administrativa N° 1912-2023-P-CSJU/PJ de fecha 29 de diciembre de 2023, queda subsistente en el extremo que dispone el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Rosario Salvador Quispealaya**, por el período comprendido entre el 2 al 16 de enero de 2024.

**REPROGRAMAR** el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Rosario Salvador Quispealaya**, Coordinador I, adscrita a la Central de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 16 de febrero al 1 de marzo de 2024.



**VISTOS:**

Resolución Administrativa N° 1912-2023-P-CSJU/PJ, de fecha 29 de diciembre de 2023; Oficio N° 000007-2024-GAD-CSJU-PJ de fecha 5 de enero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.



**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman



y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.-** El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

**Cuarto.-** El artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto.

**Quinto.-** En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 00481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre de 2023 (publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre de 2023), se aprobó el "Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial" – Versión 002, que en el tercer párrafo del artículo 34, establece que el descanso vacacional se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores. **Dicho descanso puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicios o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el/la servidor/a debe reprogramar el descanso vacacional pendiente de goce.**

**Sexto.-** En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 1912-2023-P-CSJGU/PJ, del 29 de diciembre de 2023, se dispuso el uso físico del descanso vacacional, entre otros, de la servidora **Rosario Salvador Quispealaya**, Coordinador I, adscrita a la Central de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el período comprendido entre el 2 al 31 de enero de 2024 (30 días).**

**Séptimo.-** Sin embargo, mediante Oficio N° 0000007-2024-GAD-CSJGU/PJ de fecha 5 de enero de 2024, el Gerente de Administración Distrital, solicita la suspensión del periodo vacacional de la servidora **Rosario Salvador Quispealaya**, sustentando su petición en lo siguiente: "(...) 2. *En este orden de cosas, se ha consignado en la página seis – supra – del documento de la Referencia, el goce vacacional de la Coordinadora de CDG – Rosario Salvador Quispealaya*

3. *Sin embargo, en función a la reunión de trabajo sostenida con su Despacho el jueves 04 de enero de 2024, entre otros aspectos de relevancia para la gestión, se abordó el referido al traslado en este mes, de los Módulos Laboral, de Oralidad Civil y Penal, al nuevo local recientemente acondicionado de la calle Cuzco, el cual previamente se efectuará la intervención de interconexión de data y voz, para el desarrollo regular de funciones de tan importantes módulos de nuestra Corte.*

4. *Así, como parte de este funcionamiento antes reseñado de estos tres Módulos, un aspecto relevante es el referido al funcionamiento de la Mesa de Partes y la operatividad de distribución de escritos y documentos jurisdiccionales a estos tres Módulos.*



5. De esta forma y dado que se requiere un proceso de implementación y adecuación perentoria de C.D.G. en este nuevo local, es que por necesidad de servicio, es que se solicita se pueda suspender las vacaciones de la referida Coordinadora de C.D.G. hasta el 14 de enero de 2024, de tal forma, que se pueda reincorporar a partir del 15 de enero de 2024 para la atención de lo reseñado, en coordinación con los Señores"; por lo que, ante tal situación de necesidad de servicios debidamente justificada por la Gerencia de Administración Distrital, relacionada a que la Coordinadora de CDG de estar presente para el traslado de los Módulos Penal, Laboral y Civil al nuevo inmueble de la Calle Cusco – distrito y provincia de Huancayo y, además, que se instale el funcionamiento de mesa de partes en aquel inmueble; entonces, es necesario emitir el presente acto administrativo suspendiendo las vacaciones de la citada servidora por estricta necesidad de servicios solo por 15 días y, a la vez, procediendo a reprogramar las mismas **por el periodo comprendido entre el 17 de febrero al 1 de marzo de 2024 (15 días restantes)**, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 34 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial.

**Octavo.-** Adicionalmente, debemos establecer que son derechos de los trabajadores el de gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta en dos períodos; por consiguiente, las vacaciones anuales y remuneradas son obligatorias e irrenunciables y se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo y que serán otorgadas en el período anual sucesivo a aquel en que se alcanzó el derecho al goce de dicho descanso.

**Noveno.-** Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la suspensión del uso físico del periodo vacacional de la servidora **Rosario Salvador Quispealaya**, Coordinador I, adscrita a la Central de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el período comprendido entre el 17 al 31 de enero de 2024**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la Resolución Administrativa N° 1912-2023-P-CSJUU/PJ de fecha 29 de diciembre de 2023, queda subsistente en el extremo que dispone el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Rosario Salvador Quispealaya**, por el período comprendido entre el 2 al 16 de enero de 2024.



**ARTÍCULO TERCERO: REPROGRAMAR** el uso físico del descanso vacacional de la servidora **Rosario Salvador Quispealaya**, Coordinador I, adscrita a la Central de Distribución General de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 16 de febrero al 1 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Firma manuscrita]*  
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN